

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El Fondo de Inversión Colectiva se denominará “**RENTAVAL**” y será de naturaleza **ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA**. Lo anterior significa que la redención de recursos por parte de los adherentes se podrá efectuar en cualquier momento.

Cuando en el presente Prospecto se emplee la expresión “**Fondo de Inversión Colectiva**”, “**Fondo**” o “**FIC**” se entenderá que se hace referencia al **Fondo de Inversión Colectiva Rentaval**.

El Fondo de Inversión Colectiva hace parte de la **FAMILIA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA** denominada **MULTIFONDO SERVIVALORES GNB SUDAMERIS**. Cualquier referencia a la “Familia”, se entenderá hecha al **FONDO MULTIFONDO SERVIVALORES GNB SUDAMERIS** y a su reglamento.

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Sociedad Administradora es **SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S.A. COMISIONISTA DE BOLSA**, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 767 del catorce (14) de marzo de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 01258131 y NIT. 830.118.120-5. Con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia de Valores mediante Resolución 0225 del veinticuatro (24) de abril de dos mil tres (2003) y su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

Cuando en el presente Prospecto se emplee la expresión “**Sociedad Administradora**”, se entenderá que se hace referencia a la Sociedad aquí mencionada.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL GESTOR EXTERNO Y/O EXTRANJERO.

Las actividades de gestión y distribución del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Rentaval, estarán a cargo de la Sociedad Administradora.

1.4. TIPOS DE PARTICIPACIONES.

Los aportes de los Inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva estarán representados en derechos de participación de lo cual se dejará constancia en los documentos, registros electrónicos o comprobantes que se prevén en el Reglamento. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El Fondo tendrá un único tipo de participación, por lo que las condiciones de realizar aportes y redenciones, así como la comisión de la Sociedad Administradora, mantendrán las mismas condiciones para todos los participantes del fondo.

1.5. NOMBRE DEL CUSTODIO DE VALORES.

El custodio será una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar los servicios de custodia, de conformidad con la normatividad vigente, y la identificación del mismo se encuentra en el Sitio Web de la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

1.6. SEDE.

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como Sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora. En el Sitio Web www.servivalores.gnbsudameris.com.co se informará la ubicación de las oficinas principales de la Sociedad Administradora en la ciudad de Bogotá. En dicha Sede se encontrarán todos los libros contables y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 “Vinculación y Clases de Participaciones” del Reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión Colectiva en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o de Uso de Red de Oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora revelará a través de su Sitio Web www.servivalores.gnbsudameris.com.co los contratos de corresponsalía, Uso de Red de Oficinas o equivalentes, así como su duración y las Sucursales y Oficinas en las que se prestará atención al público.

1.7. VIGENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

La duración del Fondo de Inversión Colectiva será la misma de Servivalores GNB Sudameris S.A. Comisionista de Bolsa en su calidad de Sociedad Administradora, esta duración será hasta el 01 de octubre del año dos mil noventa y tres (2093). Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas de la Comisionista.

1.8. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

La Sociedad Administradora en la gestión de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran los Fondos de Inversión Colectiva.

Para cumplir sus funciones la Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, un Gerente y un Comité de Inversiones y Riesgos, encargados de realizar la gestión del Fondo de Inversión Colectiva. Para este fin, la Junta Directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el Reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el Gerente y el Comité de Inversiones y Riesgos. La información relacionada con el Gerente y dicho Comité será publicada a través del prospecto de inversión que podrá ser consultado por medios impresos, los cuales deberán estar tanto en sus oficinas de servicio al público, como en las entidades con las cuales hubiera celebrado contratos de Uso de Red de Oficina o corresponsalía y en el Sitio Web www.servivalores.gnbsudameris.com.co de la Sociedad Administradora.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva”.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

CAPÍTULO 2. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

La Sociedad Administradora tendrá como objetivo conformar un portafolio de inversiones en valores de renta fija que permita una alta conservación del capital y una rentabilidad superior a las alternativas de inversión de similar plazo como Cuentas de Ahorro y CDTs de treinta (30) días.

Las inversiones y operaciones del Fondo de Inversión Colectiva se realizarán bajo los parámetros del rendimiento más adecuado y bajo riesgo, la política estará sujeta en todo, a lo previsto en el Reglamento. En todo caso la Sociedad Administradora, propenderá por mantener el equilibrio entre la liquidez requerida para atender el giro normal de los retiros, así como el cumplimiento de las obligaciones del Fondo y de los recursos destinados a efectuar las inversiones, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con el perfil de riesgo y plazo del Fondo de Inversión Colectiva.

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El Fondo de Inversión Colectiva será abierto sin pacto de permanencia y tendrá como objetivo la inversión en valores denominados en pesos colombianos, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, emitidos por el Sector Financiero, Real y la Nación. Las clases de inversiones serán en títulos de renta fija, Bonos, CDT, TES, títulos emitidos en procesos de titularización, participaciones en Fondos de Inversión Colectiva Abiertos con o sin Pacto de Permanencia y del Mercado Monetario.

Cuando circunstancias extraordinarias imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva, la Sociedad Administradora podrá, en cumplimiento del objetivo de inversión del Fondo de Inversión Colectiva y en concordancia con el perfil de riesgo de la misma, ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio profesional dicha política o superar el límite antes establecido.

Los cambios efectuados deberán ser informados de manera efectiva e inmediata a los inversionistas, a la Sociedad Calificadoradora y a la Superintendencia Financiera de Colombia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado del mercado.

2.2. DE INVERSIÓN.

Título		Emisor		Duración (Días)	
		Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	0%	100%	0	1100
Moneda	Pesos Colombianos	0%	100%	-	-
Emisor	Sector Financiero	0%	100%	0	720
	Sector Real	0%	100%	0	720
	Nación	0%	100%	0	1100

(Continúa)

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

Título	Emisor		Duración (Días)		
	Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	
Clase de Inversión	Renta fija	0%	100%	0	1100
	Bonos	0%	100%	0	720
	CDT	0%	100%	0	720
	TES	0%	100%	0	1100
	Titularizaciones	0%	100%	0	540
	*Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva Abiertos con o sin pacto de permanencia y monetarias	0%	30%	0	30

(Fin)

La Sociedad Administradora en la administración del Fondo de Inversión Colectiva, mantendrá las siguientes directrices:

- ✓ La calificación mínima en la escala de largo plazo para los valores en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Colectiva será de AA+. Para las inversiones que se tengan en depósitos o valores de corto plazo, deberán contar como mínimo con la segunda más alta calificación en la escala de corto plazo. Si el emisor no cuenta con una calificación de corto plazo, se tomará la calificación de largo plazo.
- ✓ El plazo promedio de las inversiones será a un año.
- ✓ Se podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) del valor del activo en títulos emitidos o avalados por una sola entidad, salvo que se trate de títulos emitidos o avalados por el Gobierno Nacional, el Banco de la República o FOGAFIN. Se podrá invertir, a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta un diez por ciento (10%) de los activos del Fondo de Inversión Colectiva o hasta un treinta por ciento (30%) de dichos activos siempre y cuando la Asamblea de Inversionistas así lo autorice, en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora.
- ✓ El FIC podrá invertir en otros FICs administrados por entidades filiales o subsidiarias de la matriz de la Sociedad Administradora.
- ✓ El FIC podrá invertir en otros FICs que cumplan con la política de inversión del FIC Rentaval.
- ✓ No se permiten aportes recíprocos.
- ✓ Si el FIC realiza inversiones en otros FICs administrados por la misma Sociedad Administradora, no se puede generar el cobro de una doble comisión.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

- ✓ De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, cuando la Sociedad Administradora decida realizar inversiones en otros FICs o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión debe estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar inversiones a través de estos vehículos, los cuales deben estar a disposición de la SFC y del organismo de autorregulación al cual pertenezca la Sociedad.

Parágrafo Transitorio - El FIC en adelante no realizará inversiones ni tendrá participaciones en Fondos de Inversión Colectiva cerrados cuyo objetivo sea la inversión en títulos valores u otros documentos de contenido económico. Las inversiones vigentes a la fecha de aprobación del reglamento en dichos FICs serán puestas en reducción.

2.3. PERFIL GENERAL DE RIESGO.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es Conservador, por cuanto invierte en títulos con un plazo promedio ponderado no superior a veinticuatro (24) meses. Igualmente las inversiones son consideradas de riesgo conservador, porque éste destina los aportes de los suscriptores a la adquisición de títulos valores con una capacidad superior de conservación del capital invertido. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

2.4. LIQUIDEZ DEL FONDO.

2.4.1. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES.

El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y en todo caso de conformidad con el plan de inversiones del FIC previsto en el Reglamento. Los activos subyacentes recibidos en este tipo de operaciones deberán cumplir con los activos admisibles establecidos en la política de inversión prevista en el presente reglamento. El plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores en que invierta el Fondo a que se refiere esta cláusula no podrá superar los diez (10) años.

Parágrafo: Las operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores activas y pasivas no podrán exceder el treinta por ciento (30%) de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

2.4.2. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES APALANCADAS.

El Fondo de Inversión Colectiva no realizará operaciones en instrumentos derivados, así como operaciones apalancadas.

2.4.3. REGLAS Y LÍMITES PARA LOS DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS.

El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar depósitos en cuentas bancarias o de ahorro de entidades financieras que cuenten con una calificación mínima de AA, hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de sus activos. Podrá también realizar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. No obstante, si el movimiento de redenciones e ingresos en la operatividad diaria del Fondo de Inversión Colectiva, ocasiona un exceso en los límites mencionados, la Sociedad Administradora contará con quince (15) días hábiles para realizar el ajuste de dicho límite.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

DIVERSIFICACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS				
Tipo de Entidad Financiera	Límite General		Concentración por Entidad	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Matriz o sus subordinadas	0%	10%	0%	10%
Otras Entidades	0%	40%	0%	25%

Las entidades financieras en las cuales se tendrán depósitos, deberán contar como mínimo con la segunda más alta calificación en la escala del corto plazo.

2.4.4. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS.

El Fondo de Inversión Colectiva no realizará operaciones en instrumentos derivados, así como operaciones apalancadas.

CLÁUSULA 2.4.5. OPERACIONES DE COBERTURA.

El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la cláusula 2.4., del reglamento, y en dichos casos, en el monto necesario para cubrir el valor total de la posición de riesgo del portafolio.

CAPÍTULO 3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

3.1. GERENTE.

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo Suplente, persona natural, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva.

El Suplente del Gerente podrá desarrollar funciones similares en otros negocios de la Sociedad Administradora. No obstante, cuando el Suplente asuma la Gerencia del Fondo de Inversión Colectiva en las faltas absolutas o temporales del Gerente titular, el Suplente estará dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva.

Así mismo el personal de ejecución de operaciones del Fondo de Inversión Colectiva podrá desarrollar funciones similares en otros negocios de la Sociedad Administradora.

El gerente y su respectivo suplente se considerarán como administradores de la Sociedad Administradora, con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva gestionados, y deberán acreditar la experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al Fondo de Inversión Colectiva que van a administrar.

Igualmente, deberán contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, RNPIV1V.

3.2. REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal de la respectiva Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del Fondo de Inversión Colectiva. Los reportes o informes relativos del Fondo de Inversión Colectiva se deberán presentar de forma independiente a los referidos a la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

La identificación y los datos de contacto de la Revisoría Fiscal serán dados a conocer en el Sitio Web www.servivalores.gnbsudameris.com.co de la Sociedad Administradora.

3.3. COMITÉ DE INVERSIONES.

3.1.1. Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue y deberán reunir las siguientes calidades:

1. Idoneidad, contar con capacidad para el análisis de las inversiones y de los emisores, así como ser conocedores en la definición de cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de las inversiones.
2. Trayectoria en el sector financiero o en el análisis, medición y seguimiento de riesgos o en el área financiera y de inversiones, de por lo menos un (1) año.
3. No contar con incompatibilidades ni inhabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ni en la ley en general.

3.3.2. CONSTITUCIÓN.

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá un Comité de Inversiones, el cual estará constituido por tres (3) miembros que serán elegidos por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora número mínimo de miembros presentes para deliberar y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia de dicho Comité. Sin embargo, dicho Comité podrá tener invitados y asesores permanentes para efectos de análisis específicos o cuando se requiera.

3.3.3. REUNIONES.

El Comité de Inversiones se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días calendario en la sede de la Sociedad Administradora; también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria efectuada por cualquiera de los miembros del Comité, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, con una antelación de un (1) día hábil. De las reuniones se levantarán actas que harán parte integral del libro de Actas del Comité de Inversiones y Riesgos.

3.3.4. CUSTODIO DE VALORES.

El custodio será una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar los servicios de custodia, de conformidad con la normatividad vigente, y la identificación del mismo se encuentra en el Sitio Web de la Sociedad Administradora.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 el custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios:

1. Salvaguarda de los valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

Los servicios complementarios mencionados en el Artículo 2.37.1.1.3 y los especiales del Artículo 2.37.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, seguirán siendo realizados por la Sociedad Administradora. Las funciones y obligaciones del custodio se señalan en la cláusula 8.1 del reglamento del Fondo.

CAPÍTULO 4. GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

4.1. GASTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN.

Estará a cargo del Fondo de Inversión Colectiva la remuneración de la Sociedad Administradora y los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.

Estará a cargo del Fondo de Inversión Colectiva la remuneración de la Calificadora de Riesgo.

La remuneración del custodio asignado al Fondo de Inversión Colectiva será también un gasto del Fondo.

4.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión de administración del Fondo de Inversión Colectiva una comisión, cobrada diariamente y resultante de la suma de los numerales (1 y 2) relacionados a continuación:

1. Un porcentaje del 1% sobre el valor del Fondo de Inversión Colectiva al cierre del día. Para este fin se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria= Valor del Patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva del día anterior * $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$.

2. Un porcentaje del 5% de los rendimientos netos antes de comisiones positivos generados diariamente por el Fondo de Inversión Colectiva, aplicando la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria= Valor de los rendimientos netos antes de comisiones del Fondo de Inversión Colectiva del día * 5%.

La Comisión total a Cobrar será:

Valor Comisión Diaria= Valor del Patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva del día anterior * $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\} + (\text{Valor de los rendimientos netos antes de comisiones del Fondo de Inversión Colectiva del día} * 5\%)$.

CAPÍTULO 5. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

5.1. MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y PERMANENCIA.

El monto mínimo que se requiere para la vinculación y permanencia de los Inversionistas participantes en el Fondo de Inversión Colectiva, es mínimo de doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$250.000). La Sociedad Administradora cuenta con mecanismos para que los inversionistas no incumplan este monto mínimo.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

5.2. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES.

Las participaciones en el FIC se constituirán una vez el inversionista realice la entrega efectiva y la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes.

La Sociedad Administradora deberá entregar en el mismo acto la constancia documental de la entrega de los recursos y, a más tardar al día hábil siguiente, estará a disposición del inversionista el documento representativo de su inversión con la indicación del número de unidades correspondientes a su participación en el FIC, de lo cual se dejará constancia en registros electrónicos.

En la misma constancia documental de la entrega de los recursos, se hará constar también la entrega del Prospecto de Inversión, así como su conocimiento y aceptación, y entendimiento de la información allí consignada, por parte del Inversionista.

Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el Inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento y hacer la entrega efectiva de los recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del Cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados al momento de vincularse.

El monto mínimo que se requiere para la vinculación y permanencia de los Inversionistas participantes en el Fondo de Inversión Colectiva, es mínimo de doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$250.000). La Sociedad Administradora cuenta con mecanismos para que los inversionistas no incumplan este monto mínimo.

Los Inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo de Inversión Colectiva, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente cláusula en cuanto a la constitución de unidades. El valor mínimo de los aportes adicionales podrá ser de un (\$1) peso moneda corriente que se contabilizará como un mayor valor de la inversión inicial.

A la dirección que registre el Inversionista se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del Reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el Inversionista y entregado en las oficinas de la Sociedad Administradora.

5.2.1. Una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 “Valor de la Unidad” del Reglamento.

5.2.2. Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las Oficinas de la Sociedad Administradora, sus Oficinas o Sucursales, o en las Oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de Red de Oficinas o corresponsalía local y/o a través de la Banca Virtual. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del Sitio Web www.servivalores.gnbsudameris.com.co las Oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrá efectuar transferencias de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del Inversionista participante.

5.2.3. Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión Colectiva, el Inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio de comunicación escrita a la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

5.2.4. En el caso que los Inversionistas no informen a la Sociedad Administradora sobre la entrega de recursos, la vinculación como participante del Fondo de Inversión Colectiva o la adición, según se trate, no se efectuará hasta tanto se cuente con la información respectiva, que permita identificar al Inversionista participante. El Fondo de Inversión Colectiva registra en el encargo denominado “consignaciones no identificadas”, las consignaciones que ingresen al respectivo Fondo y que no sean identificadas o para las cuales no se conoce el adherente que las realizó. Estos aportes se registran con el valor de la unidad del día que ingresan al Fondo de Inversión Colectiva y el día que se identifican se adicionan al encargo respectivo con su correspondiente valor de la unidad.

5.2.5. Durante la vigencia del Fondo de Inversión Colectiva, un solo inversionista no podrá mantener directa o indirectamente, una participación que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del patrimonio del Fondo. La Sociedad Administradora, si algún Inversionista llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, deberá de forma inmediata informar al Inversionista para que ajuste la participación a más tardar el día siguiente hábil, para lo cual efectuará una redención de participaciones y pondrá a disposición los recursos resultantes de conformidad con lo señalado por este Reglamento. En ausencia de instrucciones la Sociedad Administradora está facultada para expedir cheque de Gerencia a nombre del Inversionista participante, por el monto del excedente el cual se encontrará a su disposición en la Oficina donde se efectuó la respectiva vinculación o consignados en la cuenta bancaria señalada por el Inversionista al momento de su vinculación.

Parágrafo 1. El horario de recepción de los aportes de los Inversionistas participantes del Fondo de Inversión Colectiva será el establecido por la Sociedad Administradora para la atención del público el cual será publicado en el Sitio Web www.servivalores.gnbsudameris.com.co de dicha Sociedad. En caso que se reciban recursos después del horario establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo 2. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de Inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

5.3. REDENCIÓN PARCIAL Y ANTICIPADA DE PARTICIPACIONES.

El plazo para tramitar la redención no podrá superar tres (3) días comunes. La redención deberá efectuarse mediante abono en cuenta, cheque o pago en efectivo a más tardar al día siguiente de la causación de la redención.

El día del pago se le informará al Inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

Los Inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar hasta el noventa y nueve por ciento (99%) del valor total de los aportes requerido el día de la solicitud de redención y el saldo, es decir, el uno por ciento (1%) restante a más tardar al día siguiente de la redención y una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Inversionista.

Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

Parágrafo. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del Inversionista y se descontarán del valor a girar al momento de la redención. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

5.4. DISTRIBUCIÓN DEL MAYOR VALOR DE LA UNIDAD.

El valor de la unidad del Fondo de Inversión Colectiva vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará calculado de acuerdo al capítulo 11 de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera y las normas que lo adicionen o modifiquen.

5.5. CONTRATOS DE USO DE RED DE OFICINAS.

La actividad de distribución del Fondo de Inversión Colectiva comprende la promoción con miras a la vinculación de Inversionistas al mismo, y estará a cargo de la Sociedad Administradora a través de la fuerza de ventas y por medio del contrato de Uso de Red de Oficinas. La Sociedad Administradora revelará a través del sitio Web www.servivalores.gnbsudameris.com.co, los contratos de Uso de Red de Oficinas, así como su duración y las Sucursales y Agencias en las que se prestará atención al público.

CAPÍTULO 6. INFORMACIÓN ADICIONAL.

6.1. OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS.

Además de las expresamente pactadas en el Reglamento y de aquellas asignadas por normas especiales, los Inversionistas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Aceptar y cumplir las obligaciones previstas en el presente Reglamento y las normas pertinentes.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos y actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Mantener el monto mínimo de inversión establecido en el Reglamento.
4. Redimir su inversión cuando ésta no se ajuste al monto mínimo establecido en el Reglamento.
5. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 4.1. del Reglamento.
6. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
7. Presentar, si la Sociedad Administradora lo solicita, el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
8. Informar a la Sociedad Administradora cualquier circunstancia que pueda afectar económica o jurídicamente su inversión.

PROSPECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAVAL

9. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. MEDIOS DE REPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión Colectiva deben obrar de manera transparente, asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva mantendrá informados a los inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al Fondo de Inversión Colectiva, a través de los siguientes mecanismos:

1. Reglamento.
2. Prospecto.
3. Ficha técnica.
4. Extracto de cuenta.
5. Informe de rendición de cuentas.

La información de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 5 de la presente cláusula podrán ser consultadas por los adherentes en el Sitio Web www.servivalores.gnbsudameris.com.co.

6.3. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y MECANISMOS PARA SU MANEJO.

La Sociedad Administradora deberá identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la administración del Fondo de Inversión Colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva.

Las disposiciones sobre la prevención y la administración de los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de sus funcionarios o la Sociedad Administradora, están incluidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

Se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva, entre otras, las descritas en el artículo 3.1.1.10.2. del Decreto 2555 de 2010.

“Los resultados económicos de la inversión en el fondo de inversión colectiva obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.”